

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6787 *REAL DECRETO 333/2001, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Javier Fuentes Granados.*

Visto el expediente de indulto a don Francisco Javier Fuentes Granados, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real, en sentencia de fecha 14 de junio de 1995, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de marzo de 2001,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Fuentes Granados le pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

6788 *REAL DECRETO 334/2001, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Óscar Jordá Barberá.*

Visto el expediente de indulto de don Óscar Jordá Barberá, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Albacete, en sentencia de fecha 6 de junio de 2000, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de cuatro meses de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de marzo de 2001,

Vengo en conmutar a don Óscar Jordá Barberá la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 400 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

6789 *REAL DECRETO 335/2001, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Sebastián Pérez Perdomo.*

Visto el expediente de indulto a don Sebastián Pérez Perdomo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Las Palmas, en sentencia de fecha 11 de junio de 1998, como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de marzo de 2001,

Vengo en indultar a don Sebastián Pérez Perdomo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

6790 *REAL DECRETO 336/2001, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Manuel de Jesús Sánchez Rogerio.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel de Jesús Sánchez Rogerio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Sevilla, en sentencia de fecha 10 de junio de 1997, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de marzo de 2001,

Vengo en indultar a don Manuel de Jesús Sánchez Rogerio la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

6791 *REAL DECRETO 337/2001, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Sebastián Saucedo Vela.*

Visto el expediente de indulto de don Sebastián Saucedo Vela, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ceuta, en sentencia de fecha 12 de mayo de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 500.000 pesetas y un delito de contrabando en grado de tentativa, a la pena de cuarenta y ocho fines de semana de arresto y multa de 125.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio